



LXIV
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA LEGISLATIVA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

RECEBIDO
13:00 hrs
Rec. Chénos

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTE: CPFyAM: 288/2021

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES, CON PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES LEGALES QUE LE COMPETAN INSTITUYAN LA OFICIALÍA DE PARTES MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA RECEPCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN, TANTO OFICIAL COMO DE PARTICULARES, PARA SU TRÁMITE, CONTROL Y SEGUIMIENTO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS OPERACIONES PREVISTAS PARA SU RECEPCIÓN Y SU REGISTRO.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIV; 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, efectuó al expediente citado al rubro; se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día 23 de Marzo del 2021 fue recibido en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, INSTITUYAN LA OFICIALÍA DE PARTES MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE TRAMITAR, GARANTIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE RECIBE O GENERE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS OPERACIONES

PREVISTAS PARA SU RECEPCIÓN Y SU REGISTRO. Presentada por la Diputada ELENA CUEVAS HERNADEZ, para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

2.- El día 12 de abril del 2021 fue turnado a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, INSTITUYAN LA OFICIALÍA DE PARTES MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE TRAMITAR, GARANTIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE RECIBE O GENERE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS OPERACIONES PREVISTAS PARA SU RECEPCIÓN Y SU REGISTRO.** Radicándose bajo el expediente Número; **288/2021** en el índice de esta Comisión.

M E T O D O L O G I A .

Las Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminarían del exhorto presentado, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado Contenido de la proposición con punto de acuerdo que tiene como finalidad el exhorto a las autoridades, se hace una descripción de las propuestas planteadas, en las que se resume su contenido.

En las Consideraciones, los integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, expresan los razonamientos y argumentos de la proposición con punto de acuerdo que tiene como finalidad el exhorto a las autoridades con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. - Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; tiene las facultades y atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV; 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - De acuerdo a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, INSTITUYAN LA OFICIALÍA DE PARTES MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE TRAMITAR, GARANTIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE RECIBE O GENERE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS OPERACIONES PREVISTAS PARA SU RECEPCIÓN Y SU REGISTRO.** Presentada por la Diputada ELENA CUEVAS HERNANDEZ, quién en su Iniciativa establece lo Siguiente:

"...La base de la organización política nacional es el Municipio la cual debe ser comunidad de vida y no simple circunscripción política, fuente y apoyo de libertad, de eficacia en el gobierno y de limpieza en la vida pública.

El Diccionario jurídico editado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM señala que el municipio es:

La organización Político-Administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación. Integran la organización política tripartita del estado mexicano, municipios, estados y federación.¹

Para nosotros, el municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses

¹ Diccionario jurídico, IJ-UNAM, tomo correspondiente a las letras de la I a la O.

de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un ayuntamiento, y que es, con frecuencia, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de un estado.

El gobierno municipal es el más cercano a la percepción del ciudadano; de ahí la importancia y el papel que otorga la administración municipal. El espacio municipal, es sin duda el lugar donde la relación entre los ciudadanos y el gobierno es cotidiana, estrecha, permanente e inmediata, donde las necesidades sociales se hacen presentes, donde la autoridad, funcionario y funcionarias municipales viven intensamente la responsabilidad de atender de manera eficiente el quehacer del gobierno local.

La sociedad actual necesita Gobiernos municipales fuertes en lo institucional y efectivos en su administración para hacer frente a las demandas y contingencias sociales que traen los nuevos tiempos. Necesitamos de Gobiernos Municipales que realicen mejores prácticas, que busquen mejores formas de gestión y que cuenten con la capacidad de recibir toda clase de documentos que emitan sus ciudadanos.

En ese sentido hacemos mención del Decreto Núm. 1623, aprobado por la LXIV Legislatura el 19 de agosto del 2020 y publicado en el Periódico Oficial número 40 Sexta Sección del 3 de octubre del 2020, por el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, las cuales como hemos mencionado ya se ha aprobado pero que hasta el día de hoy no se ha aplicado, por consiguiente, se encuentran previstas en los artículos que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:

- I.- La secretaría del Ayuntamiento;
- II.- La tesorería municipal; y
- III.- La responsable de la obra pública municipal.
- IV.- Contraloría Interna Municipal. Fracción adicionada mediante Decreto
- V.- Oficialía de Partes Municipal.**

Cuando las posibilidades económicas de un Municipio no permitan el funcionamiento de más dependencias administrativas, los concejales realizarán las actividades relativas a la regiduría o comisión que les haya asignado el Ayuntamiento, pero no así las correspondientes al secretario y tesorero.

ARTÍCULO 92 fracción II.- El Secretario Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

II.- Controlar y distribuir la correspondencia recepcionada en la **Oficialía de Partes Municipal del Ayuntamiento** dando cuenta diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite;

ARTÍCULO 97 Bis. - La Oficialía de Partes Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Tiene la obligación de recibir y entregar todas las peticiones, promociones, notificaciones y documentos al Secretario Municipal.
- II.- Mantener bajo su cuidado y resguardo los escritos y documentales recibidos.
- III.- Rendir mensualmente un informe.

IV.- Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias, los acuerdos del Ayuntamiento y las que expresamente le asigne el Secretario Municipal

En ese contexto las funciones que le competen a la **Oficialía de Partes Municipal** es darle seguimiento a los oficios que son recibidos por este departamento y así canalizarlos a las diferentes aéreas competentes para que en conjunto se dé el apoyo requerido a la ciudadanía.

Los municipios y sus agencias tendrán que ofrecer a los ciudadanos un servicio de calidez y calidad humana, por medio de una digna atención, incorporando de forma eficiente las buenas prácticas de las relaciones humanas que favorecen el interactuar desde la Oficialía de Partes con la ciudadanía. La Oficialía de Partes es el área que se encargará y responsabilizará de recibir los diversos oficios que llegan a los municipios y sus agencias, por parte de la ciudadanía. Estas actividades se realizarán mediante la implementación de variados mecanismos y estrategias que permitirán agilizar de forma inmediata el trámite correspondiente ante las instancias de gobierno como lo son las distintas Regidurías, Direcciones, Departamentos, Jefaturas y Áreas a quienes les compete atender eficaz y eficientemente la solicitud de la población...".

QUINTO.- Analizados todos y cada uno de los puntos que motivan la proposición con punto de acuerdo, presentado por la ciudadana Diputada Elena Cuevas Hernández, esta comisión dictaminadora comparte el sentir de la proponente, toda vez de que se trata de un asunto de interés general para la población, toda vez que de acuerdo al artículo 8° de nuestra carta magna, establece que los funcionarios públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito de una manera pacífica y respetuosa; pero en materia política, solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la Republica. Es decir; que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la Autoridad a quien se haya dirigido, la que tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Por lo tanto para que los ayuntamientos puedan cumplir con lo que la ley suprema establece, es necesario que cada uno de los Municipios y Agencias Municipales del Estado de Oaxaca, constituyan la figura de Oficialía de Partes, con la finalidad de que a cada petición o solicitud; se le dé la atención requerida por parte de a quién van dirigidos, es decir que el oficial Mayor es el encargado de dirigir dichas solicitudes o peticiones a la regiduría o dirección correspondiente, tal y como lo argumenta la Ciudadana Diputada promovente.

Por tal motivo esta comisión dictaminadora de Fortalecimiento y Asuntos Municipales una vez que hemos analizado y discutido el punto de acuerdo que nos



COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

ocupa, consideramos viable dictaminar en sentido positivo el presente asunto, por tratarse de una problemática de interés general resultando necesario hacerlo por las razones fundadas y expuestas por la Ciudadana Diputada proponente, por lo que sometemos a consideración del Pleno el siguiente;

DICTAMEN

Las Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de ésta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, consideran **PROCEDENTE** aprobar en positivo la proposición con punto de acuerdo **POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES LEGALES QUE LE COMPETAN INSTITUYAN LA OFICIALÍA DE PARTES MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA RECEPCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN, TANTO OFICIAL COMO DE PARTICULARES, PARA SU TRÁMITE, CONTROL Y SEGUIMIENTO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS OPERACIONES PREVISTAS PARA SU RECEPCIÓN Y SU REGISTRO.** Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES LEGALES QUE LE COMPETAN INSTITUYAN LA OFICIALÍA DE PARTES MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA RECEPCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN, TANTO OFICIAL COMO DE PARTICULARES, PARA SU TRÁMITE, CONTROL Y SEGUIMIENTO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS OPERACIONES PREVISTAS PARA SU RECEPCIÓN Y SU REGISTRO.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19*



COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

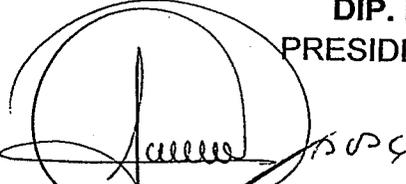
SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a los 570 municipios del Estado, para su conocimiento y atención.

Dado en el Recinto Legislativo, del Honorable Congreso del Estado; San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a los 17 días del mes de mayo del 2021

COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



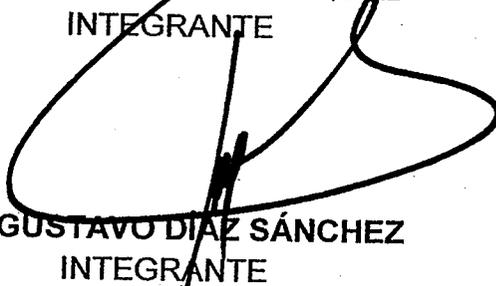
DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION



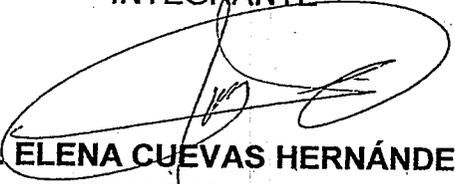
DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
INTEGRANTE



DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO
INTEGRANTE



DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE



DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPFYAM/288 CON FECHA 17 DE MAYO DEL 2021.